Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió el 7 de marzo de 2022 a la 1:30 p.m., y a las 2:27 p.m., los escritos complementarios a la contestación de la demanda inicialmente presentada, se aportan los documentos requeridos mediante el auto interlocutorio No. 137 del 23 de febrero de 2022, y la apoderada judicial de la demandada cumple la orden de servir como curadora de los herederos indeterminados de INÉS EDILIA GIRALDO ORTEGA (consecutivos 012, 013, 015 y 016 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 7 de abril de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Siete de abril de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2021 00160** 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	YISELA MARÍA DIOSA HENAO
Demandados	YANETH CAROLINA JIMENEZ GIRALDO (Heredera determinada de INÉS EDILIA GIRALDO ORTEGA) y HEREDEROS INDETERMINADOS
Asunto	INCORPORA ESCRITOS DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA TANTO DE LA DEMANDADA COMO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS - SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA - FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, se incorporan y se tienen en cuenta los escritos presentados por la apoderada de la parte demandada, quien además obra como Curadora de los herederos indeterminados de INÉS EDILIA GIRALDO ORTEGA, en tanto que se cumplen con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (consecutivos 015 y 016 del expediente digital).

Por lo anterior, y dado que a la fecha se encuentra trabado en debida forma el contradictorio, es procedente fijar fecha para la realización de la

audiencia inicial dispuesta en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que la prestación de los servicios judiciales y administrativos y la atención a los usuarios se continuará garantizando de manera preferente en la modalidad digital y virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura).

De conformidad con lo anterior, se señala como fecha para tal efecto, **el 8 de junio de 2022 a las 9:00 a.m.** para que las partes comparezcan personalmente con apoderado judicial por tratarse de un proceso de primera instancia. **Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifesize.**

Se advierte a las partes, y sus apoderados en el caso de no concurrir a la audiencia se producirán las siguientes consecuencias previstas en el artículo 77 del C. P. T. y S. S. modificado por la ley 1149 de 2007:

> *"1. Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.*
>
> *"2. Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión."*
>
> *"3. Cuando los hechos no admitan prueba de confesión, la no comparecencia de las partes se apreciará como indicio grave en su contra."*

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados. Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado, el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

En el evento que las partes no cuenten con medios tecnológicos para acceder a la audiencia virtual, así lo harán saber de manera oportuna a este Despacho, con el fin de coordinar el apoyo necesario por parte de la Administración Municipal y la Personería, conforme lo prevé el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 58 de 2022 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

.

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a86fe81681ebc0ad4f679608c70875340d5e2568e754d5616686fab9989371c7

Documento generado en 07/04/2022 08:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica